



Rama Judicial

Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

Quibdó - Chocó

EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 21 de mayo de 2025, por medio del auto interlocutorio número **0127** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2024-00036-00**, promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CHOCÓ**, a través de apoderada judicial, a favor la señora **LUZ DARY MURILLO ASPRILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.586.237, su compañero permanente el señor **WRLIS MODESTO COSSÍO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.360.478 y su núcleo familiar, en su condición de víctimas de abandono y posterior despojo respecto del predio urbano **denominado “CASA”** con un área georreferenciada de 72 m², el cual se encuentra ubicado en el barrio San Pedro, Municipio Tadó, Departamento del Chocó; sin referencia catastral y sin referencia registral. La relación jurídica del solicitante con el predio es de OCUPANTE con los siguientes linderos:

NORTE: Desde el punto 1 (con coordenadas 4604755.43m E, 2141012.65 m N) en dirección nor- oriente hasta el punto 2 (con coordenadas 4604767.21m E, 2141014.95m N), en una distancia de 12 m con colindante con Cancha de futbol. **ORIENTE:** Desde el punto 2 (con coordenadas 4604767.21m E, 2141014.95m N), en dirección sur hasta el punto 3 (con coordenadas 4604768.36m E, 2141009.06m N) en una distancia de 6 m colindando con Vía sin nomenclatura. **SUR:** Desde el punto 3 (con coordenadas 4604768.36m E, 2141009.06m N) en dirección sur- occidente hasta el punto 4 (con coordenadas 4604756.58m E, 2141006.76m N) en una distancia de 12 m colindando con Floripe Mosquera. **OCCIDENTE** Desde el punto 4 (con coordenadas 4604756.58m E, 2141006.76m N) en dirección norte hasta el punto 1 (con coordenadas 4604755.43 m E, 2141012.65 m N) en una distancia de 6 m colindando con Vía sin nomenclatura.

Se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras, para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora con amplia difusión en el Municipio de TADÓ, en el horario comprendido entre las seis (06:00 a.m.) y las (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente – Dirección Territorial Chocó**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad

Dirección: Carrera 6 con calle 32 (esquina) - Barrio Miraflores piso 7, Quibdó –Choco

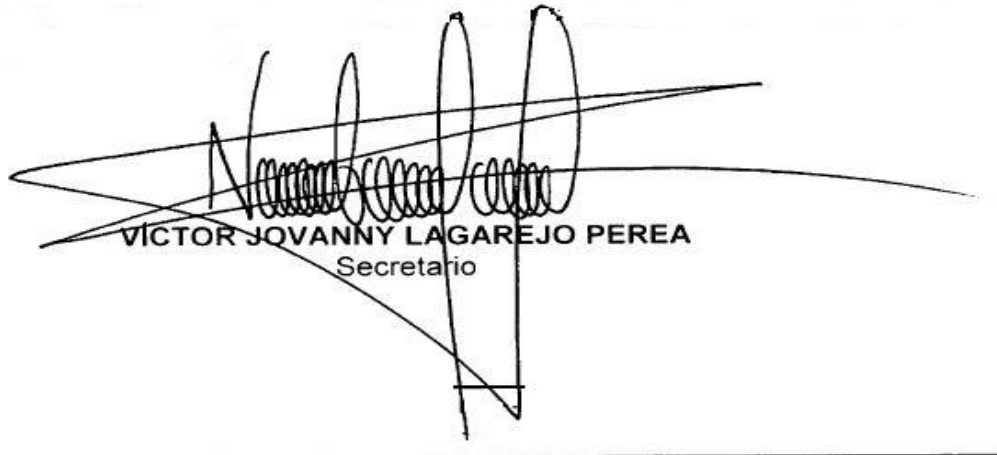
Email: j01cctoersrtqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó

de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero **(39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011)**.

Quibdó, veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario